

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAMBROCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precio público sobre cesión de espacio público en el libro de ferias, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CESIÓN DE ESPACIO EN EL LIBRO DE FERIAS

Artículo 1. Fundamento.

La presente ordenanza regula el precio público por la prestación del servicio de cesión de espacio en el libro de fiestas para uso comercial en virtud de lo estipulado en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Será objeto del precio público.

La cesión de espacio para uso comercial en el libro de fiestas del municipio.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de la cesión del espacio en el libro de fiestas.

2. Cuando por causas no imputables al obligado del pago del precio, el servicio no llegara a prestarse procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. Importe del precio público.

La cuantía que corresponde abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija en función de los elementos que se indican seguidamente:

1. Por la cesión de una página del libro de las fiestas: 300,00 euros I.V.A. incluido.

Por la cesión de media página del libro de las fiestas: 150,00 euros I.V.A. incluido.

Por la cesión de un cuarto de página del libro de las fiestas: 75,00 euros I.V.A. incluido.

Artículo 5. Gestión.

Se podrá realizar optar por cualquiera de ellas:

1. Los anunciantes interesados se dirigirán al Ayuntamiento con la solicitud del anuncio y el justificante de pago en cualquiera de las cuentas operativas que el Ayuntamiento tiene en Nambroca, de acuerdo con los precios del artículo anterior, en caso de que las solicitudes superen el espacio de cesión del libro de fiestas se tendrá en cuenta el orden cronológico de pago de la cesión.

2. El Ayuntamiento de oficio una vez obtenida la conformidad del anunciante a utilizar el espacio del libro de fiestas procederá a notificar la liquidación del precio con los plazos previstos en la Ley General Tributaria.

Al tratarse de un ingreso de derecho público se aplicará para su exacción la normativa vigente de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto del artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, a contar a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Nambroca 24 de abril de 2012.-La Alcaldesa, María Henar González Arranz.

N.º I.- 3513